



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 21.762

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

INGSUMARIO

INGRESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO RESOLUCIONES AGOSTO 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060238815	Agosto 23 de 2018	3	060238901	Agosto 23 de 2018	23
060238827	Agosto 23 de 2018	6	060238902	Agosto 23 de 2018	27
060238838	Agosto 23 de 2018	8	060238952	Agosto 24 de 2018	30
060238872	Agosto 23 de 2018	13	060238972	Agosto 24 de 2018	35
060238875	Agosto 23 de 2018	16	060238974	Agosto 24 de 2018	38
060238881	Agosto 23 de 2018	19	060238976	Agosto 24 de 2018	41



RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060238815

Fecha: 23/08/2018

Tipo: RESOLUCIÓN
Destino: UNE FPM



Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato 2017SS240001 suscrito entre Departamento de Antioquia-Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional y UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A

EL SECRETARIO DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, debidamente facultado por delegación que hiciere el señor Gobernador del Departamento de Antioquia mediante el Decreto Departamental 0007 del 2 de enero de 2012, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que entre el Departamento de Antioquia y UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A se celebró el Contrato N°2017SS240001, cuyo objeto fue Administración y operación de la mesa de servicios (Agentes de nivel I, II y III), y hosting dedicado para portales de la Administración Departamental, por valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L. (\$899.892.476) incluido el IVA.
2. Que el contrato contó con el certificado de disponibilidad Presupuestal manual N° 4 y el registro presupuestal manual N° 8 y fue publicado el 20-01-2017 en el SECOP, se cancelaron los gastos e impuestos respectivos, se aprobaron las pólizas correspondientes, se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
3. Que de acuerdo con la cláusula decima del contrato, el plazo se estableció a partir del 23 enero 2017 al 23 julio 2017.
4. Que el presente contrato fue modificado de la siguiente manera:

No. (Modificación)	Fecha de suscripción	Cláusula modificada o adicionada	Descripción de la modificación
1	21/07/17	SEGUNDA: VALOR	Se adiciona la suma de cuatrocientos cuarenta y nueve millones novecientos cuarenta y seis mil doscientos treinta y ocho pesos M/L (\$449.946.238) IVA INCLUIDO.
		QUINTA: PLAZO	Se amplía el plazo del contrato en tres(3) meses más, esto es hasta el 23 de octubre de 2017.

5. **Re-evaluación de los proveedores:** Las actividades objeto del contrato fueron ejecutadas según lo establecido en las especificaciones técnicas exigidas y condiciones contractuales pactadas, por lo tanto, los servicios prestados fueron recibidos a satisfacción, según consta en los documentos que reposan en el expediente del contrato.
6. Que las actividades concertadas dentro del objeto contractual fueron ejecutadas en un 100% según consta en el Informe de Seguimiento de la Supervisión a la Contratación Estatal del día 20-11-2017, a excepción del servicio de Incapsula, el cual fue necesario renovar por un año, hasta el 27 de julio de 2018, requisito exigido por el fabricante de la herramienta.

RESOLUCIÓN

"....."

Esta re-evaluación de los proveedores se hace con fundamento en el numeral 7.4.1 y 7.4.3 de la Norma Técnica de Calidad en Gestión Pública, NTCGP 1000:2009.

7. Que el contratista aportó los documentos de encontrarse a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y parafiscales durante la ejecución del contrato.
8. Que durante la ejecución del contrato se generaron los siguientes pagos:

PAGO	FECHA DEL PAGO	VALOR
1	19/04/17	\$32.889.079
2	19/04/17	\$125.766.741
3	24/05/17	\$128.841.067
4	10/07/17	\$124.490.625
5	17/08/17	\$126.642.958
6	15/08/17	\$138.494.273
7	18/12/17	\$130.335.834
8	03/11/17	\$162.698.070
8	03/11/17	\$9.245.844
9	07/12/17	\$9.245.844
9	13/12/17	\$117.253.803
10	20/12/17	\$108.235.383
10	20/12/17	\$9.245.844
10	20/12/17	\$9.245.844
VALOR TOTAL		\$1.232.631.20

9. Que de acuerdo con lo anterior el resumen del Balance es el siguiente:

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO	
CONCEPTO	VALOR
Valor inicial del contrato	\$899.892.476
Valor adiciones	\$449.946.238
Valor Total del contrato	\$1.349.838.714
Valor pagado a la fecha	\$1.232.631.209
Valor que falta por pagar	\$0
Valor no ejecutado	\$117.207.505
Valor a reintegrar	\$117.207.505
Rendimientos financieros (si aplica)	\$0

10. Que, a Carolina Vanegas Marín y Luis Fernando Rivera Guerrero, (responsables del contrato por parte de UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A se le informó en varias oportunidades desde el mes de marzo del año en curso, mediante correos electrónicos que se debía realizar liquidación del contrato, puesto que ya se había terminado, igualmente se le realizaron varias llamadas al número de celular registrado y conversaciones por WhatsApp, pero no se tuvo respuesta efectiva para la firma.
11. Que así mismo se envió por medio de correo electrónico el acta de liquidación bilateral del referido contrato, con el fin de que fuese suscrita por el contratista y enviada a la Dirección de informática, sin embargo, no se recibió liquidación con firma.
12. Que tomando en cuenta lo anterior, para la liquidación el Contratista no aportó los documentos que acreditan que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARP y parafiscales.

“.....”

13. Que de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, “(...) En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. (...)”.
14. Que la jurisprudencia del Consejo de Estado, ha dispuesto que (...) De igual forma, tanto en vigencia del artículo 61 de la Ley 80 de 1993 [9] cómo en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, puede presentarse el caso de que fracase el intento de liquidación bilateral, o que por cualquier razón el contratista no comparezca ante la entidad pública para esos efectos. En tal evento la entidad contratante adquiere la competencia para liquidar el contrato en forma unilateral, lo cual se efectúa a través de un acto administrativo.” Consejo de Estado. Radicado 15.598 CP Enrique Gil Botero. Sentencia del 22 de abril de 2009.
15. Que al revisar el contenido de los antecedentes de la ejecución del contrato se puede concluir que la Dirección de informática en cabeza de la supervisora Diana María Pérez Blandón gestiono con los medios a su alcance la ubicación del representante legal de UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A, sin que fuera posible como quedo registrado anteriormente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar unilateralmente el contrato N°2017SS240001, suscrito entre el Departamento de Antioquia y UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A, cuyo objeto fue Administración y operación de la mesa de servicios (Agentes de nivel I, II y III), y hosting dedicado para portales de la Administración Departamental.

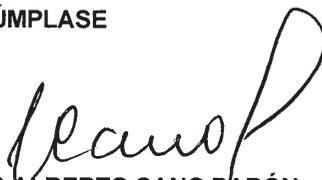
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la Empresa UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A, representada por el señor MARCELO CATALDO FRANCO, de conformidad con el artículo 66 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El Departamento declara que las partes quedan a paz y salvo por todo concepto en todas las obligaciones originadas en el presente contrato.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que deberá interponerse en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con el artículo 74 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIRO ALBERTO CANO PABÓN
SECRETARÍO DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

Proyectó: Carolina Chavarría Romero,
Profesional Universitario
Aprobó: Luis Eduardo Corredor Bello
Director técnico de informática
Secretaría de Gestión Humana





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060238827

Fecha: 23/08/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



“Por la cual se cancelan reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2017”

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

De conformidad con la Constitución Política Nacional y la Ley

CONSIDERANDO QUE:

- a. Mediante Resolución No. 2018070000144 del 19 de enero de 2018, se constituyeron reservas presupuestales para aquellos compromisos que no se lograron cumplir o ejecutar a 31 de diciembre de 2017, de conformidad con el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 103 de la ordenanza 28 de 2017.
- b. Que la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia - MANA, solicitó mediante oficio con radicado No.2018020053912, Cancelación de Reservas Presupuestales.
- c. Se suscribió el Acta No.05 de 2018, entre la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia - MANA y el Director de Presupuesto, relacionando las reservas que se cancelan, las cuales ascienden a la suma de \$874.833.498.
- d. En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Cancelar las siguientes reservas presupuestales con efecto en el PAC y el presupuesto de Ingresos y Gastos.

INGRESOS:

Fondo	C.G	Pospre	Area Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
2-3191	1114	T-RR.2.3	999999999	999999	874.833.498	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)
				TOTAL	874.833.498	

GASTOS:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	RPC	Valor	Descripción
2-3191	1139	T-RI.14.1	330104000	020158001	4500044498	148.817.592	Protección integral a la población
2-3191	1139	T-RI.14.1	330104000	020158001	4500044416	12.688.137	Protección integral a la población
2-3191	1139	T-RI.14.1	330104000	020158001	4500044572	202.506.227	Protección integral a la población
2-3191	1139	T-RI.14.1	330104000	020158001	4500044582	108.716.377	Protección integral a la población
2-3191	1139	T-RI.14.1	330104000	020158001	4500044634	402.105.165	Protección integral a la población
					TOTAL	874.833.498	

Artículo 2. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda


ANDRÉS FELIPE MUÑOZ MEJÍA
Director de Presupuesto

Proyectó: Hilda González Cuadros, Profesional Universitaria
Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho de Hacienda
Aprobó: Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060238838

Fecha: 23/08/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° LIC 8555 DE 2018, CUYO OBJETO ES: "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL CONCORDIA - LA QUIEBRA - BETULIA (Código 60AN06-1) Y CAICEDO - URRAO (Código 25BAN06-1) DE LA SUBREGION SUROESTE".

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 los Decretos 0007 y 0008 del 02 de enero de 2012, modificado este último por el decreto D2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 y siendo modificado parcialmente a su vez por el Decreto 2016070006159 del 30 de noviembre de 2016, expedidos por el señor Gobernador del Departamento de Antioquia; y,

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*.
2. Que obrando en coherencia con la Misión y Visión de la Gobernación de Antioquia, el Plan de Desarrollo con el programa de Gobierno 2016 - 2019 *"Antioquia Piensa en Grande"* Que, en coherencia con la Misión y Visión de la Gobernación de Antioquia, con el Plan de Desarrollo "Antioquia piensa en Grande" 2016-2019 se hace necesario iniciar una contratación que permita garantizar las necesidades del Departamento de Antioquia y el interés de los antioqueños.
3. Que de conformidad con el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.
4. Que la Ley 1150 de 2007 establece como una de las modalidades de selección la Licitación Pública, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales, cuando no fuere aplicable alguna de las otras modalidades previstas en el Artículo 2 de la citada norma.

RESOLUCIÓN

- Que para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos y con el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2º, numeral 1º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 80 de 1993, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP) www.colombiacompra.gov.co y en la oficina 907, oficina Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física, piso 9 del Centro Administrativo Departamental “José María Córdova”, Calle 42B No. 52-106, Medellín. Así mismo, se efectuó la publicación de la Convocatoria Pública en el Portal Único de Contratación – SECOP.
- Que el proceso de contratación se desarrollará por la modalidad de Licitación Pública, conforme a lo preceptuado en el Artículo 2º, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que para el efecto se cuenta con un presupuesto oficial, así:

OBJETO DEL PROYECTO	PLAZO DEL CONTRATO (MESES)	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (PESOS)	UBICACIÓN
MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL CONCORDIA - LA QUIEBRA - BETULIA (Código 60AN06-1) Y CAICEDO - URRAO (Código 25BAN06-1) DE LA SUBREGION SUROESTE	DOS (2) MESES	VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL: \$2.506.754.128 La provisión para imprevistos es de \$14.493.872 El valor total del proceso: \$2.521.248.000	CORREDOR VIAL CONCORDIA - LA QUIEBRA - BETULIA (Código 60AN06-1) Y CAICEDO - URRAO (Código 25BAN06-1) DE LA SUBREGION SUROESTE.

El presupuesto asignado a esta contratación, comprende todos los costos que pueda generar la ejecución del objeto a contratar, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiese incurrir durante la ejecución del contrato.

El valor total corregido de la propuesta no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial, pues de lo contrario, se rechazará la misma.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)

Para amparar el valor del presente proceso contractual EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA – se encuentra respaldado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NUMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.	FECHA CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
3500040275	9/07/2018	\$1.440.189.834
3500040275	9/07/2018	\$ 562.625.142
3500040275	9/07/2018	\$ 514.185.024
3500040275	9/07/2018	\$ 4.248.000

PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El plazo de las obras está estimado en dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar el 14 de diciembre de 2018.

7. Que se han cumplido los requisitos previos al acto administrativo de apertura exigidos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015.
8. Que el Comité Asesor y Evaluador de la Licitación Pública N° LIC 8555 de 2018, fue integrado mediante la Resolución con radicado N° 201806232343 de 17/07/2018, y la Resolución 2018060238239 de 16/07/2018.
9. Que mediante Decreto Departamental número 0007 del 2 de enero de 2012, artículo Primero, se delegó al Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales, y postcontractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado.
10. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el Numeral 7 del artículo 2.2.1.1.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de Licitación Pública.
11. Que las audiencias de que trata el cronograma de la presente Licitación Pública, se desarrollarán en las fechas, horas y lugares señalados dentro del mismo.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Licitación Pública N° LIC 8555 de 2018 cuyo objeto consiste en "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL CONCORDIA - LA QUIEBRA - BETULIA (Código 60AN06-1) Y CAICEDO - URRAO (Código 25BAN06-1) DE LA SUBREGION SUROESTE".

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo de la Licitación Pública N° LIC 8555 de 2018 y sus anexos en la página del Portal Único de Contratación –SECOP www.colombiacompra.gov.co, en la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el siguiente cronograma para las etapas del proceso de la Licitación Pública N° LIC 8555 de 2018:

	ETAPAS DEL PROCESO	FECHA Y HORA	LUGAR
1	Publicación del Aviso de Convocatoria, Proyecto de Pliego de Condiciones, Estudios y Documentos Previos.	08 de agosto de 2018.	Sitios web: www.colombiacompra.gov.co www.antioquia.gov.co

cd

RESOLUCIÓN

	ETAPAS DEL PROCESO	FECHA Y HORA	LUGAR
2	Plazo para realizar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Del 08 al 23 de agosto de 2018.	Centro Administrativo Departamental, Calle 42B No. 52-106 taquillas de radicación de la Dirección de Gestión Documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia y allegar una copia al piso 9° oficina 906 de los documentos allí registrados y enviar los requisitos al correo: contratos.sif@antioquia.gov.co
3	Respuesta a las Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	23 de agosto de 2018.	Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co
4	Apertura del Proceso y Publicación del Pliego de Condiciones.	23 de agosto de 2018.	Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co
5	Audiencia para pactar riesgos y aclarar pliego de condiciones.	27 de agosto de 2018 a las 10:00 horas	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42 B No. 52-106, piso 9, de la Ciudad de Medellín
6	Plazo para realizar observaciones al Pliego de Condiciones	El 29 de agosto de 2018.	Centro Administrativo Departamental, Calle 42B No. 52-106 taquillas de radicación de la Dirección de Gestión Documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia y allegar una copia al piso 9° oficina 906 de los documentos allí registrados y enviar los requisitos al correo: contratos.sif@antioquia.gov.co
7	Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	El 30 de agosto de 2018.	Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co
8	Plazo hasta el cual la Entidad puede realizar Adendas al Pliego de Condiciones	El 31 de agosto de 2018	Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co
9	Entrega de propuestas – Cierre	06 de septiembre de 2018 a las 09:00 horas	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42 B No. 52-106, piso 9, oficina 906 de la Ciudad de Medellín
10	Evaluación de las propuestas	Del 06 al 13 de septiembre de 2018.	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42 B No. 52-106, piso 9° SIF de la Ciudad de Medellín
11	Publicación del Informe de Evaluación	14 de septiembre de 2018.	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
12	Traslado del Informe de Evaluación de los requisitos habilitantes y plazo para presentar observaciones al informe de evaluación.	Del 17 al 21 de septiembre de 2018.	Centro Administrativo Departamental, Calle 42B No. 52-106 taquillas de radicación de la Dirección de Gestión Documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia y allegar una copia al piso 9° oficina 906 de los documentos allí registrados y enviar los requisitos al correo: contratos.sif@antioquia.gov.co

	ETAPAS DEL PROCESO	FECHA Y HORA	LUGAR
13	Termino máximo para allegar a la entidad las subsanaciones a los requerimientos efectuados en el Informe de evaluación de requisitos habilitantes.	21 de septiembre de 2018.	Centro Administrativo Departamental, Calle 42B No. 52-106 taquillas de radicación de la Dirección de Gestión Documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia y allegar una copia al piso 9° oficina 906 de los documentos allí registrados y enviar los requisitos al correo: contratos.sif@antioquia.gov.co
14	Respuesta de la Entidad a las observaciones y publicación del Informe de Evaluación ajustado a observaciones si hay lugar a ello.	24 de septiembre de 2018	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
15	Corrección aritmética de las propuestas habilitadas y Audiencia Pública de adjudicación.	26 de septiembre de 2018 a las 08:30 horas	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9, Sala de Audiencias, de la Ciudad de Medellín
16	Plazo para la suscripción y legalización del contrato	Dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la Adjudicación	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42 B No. 52-106, de la Ciudad de Medellín, piso 9, oficina 906.

Para todos los efectos la Dirección y Control para la correspondencia será: en la Dirección de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física, Oficina 909, Piso 9° del Centro Administrativo Departamental "José María Córdova", Calle 42B No. 52-106, Medellín Antioquia, o la dirección electrónica contratos.sif@antioquia.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente sobre de la presente Licitación Pública N° LIC 8555 de 2018.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP) página Web www.colombiacompra.gov.co.

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GILBERTO QUINTERO ZAPATA
Secretario de Infraestructura Física

Proyectó: Ernesto Moreno Gómez, Profesional universitario Dirección Asuntos Legales	Revisó y aprobó: Lucas Jaramillo Cadavid, Director Asuntos Legales
---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060238872

Fecha: 23/08/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: FONDO



**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, EMITE Y PAGA BONO
PENSIONAL TIPO A MODALIDAD 2, POR REDENCIÓN NORMAL**

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA,
en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 100 de 1993 y
sus Decretos Reglamentarios 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de
1998, 3798 de 2003, 510 de 2003 y el Decreto 1833 de 2016

CONSIDERANDO:

1. Que el Fondo de Pensiones Obligatorias PORVENIR con Nit 800.224.808-8, solicita a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, reconocimiento emisión y pago del cupón de Bono Pensional, en ocasión al cumplimiento de los requisitos del la afiliada **BLANCA NELSY OSPINA CORREA**, identificada con la cédula de ciudadanía **42.999.201**, cuyo valor se utilizará para conformar el capital con el cual se financiará el pago de la pensión de vejez, tal como se desprende del artículo 115 de la Ley 100 y sus decretos reglamentarios: el artículo 14 del Decreto 1299 de 1994 y el artículo 42 del Decreto 1748 de 1995.
2. Que las personas que se trasladen al régimen de ahorro individual con solidaridad (fondos privados de pensiones), que hubiesen efectuado aportes o cotizaciones al ISS o a las cajas, fondos o entidades del sector público, o prestado servicios como servidores públicos, o trabajado en empresas que tienen a su cargo exclusivo las pensiones de sus trabajadores, tienen derecho a Bonos Pensionales Tipo "A" (artículo 60, literal h de la Ley 100 de 1993).
3. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia en su condición de Entidad contribuyente revisó la liquidación enviada por el Fondo de Pensiones Obligatorias PORVENIR realizada en la interactiva de la O.B.P. del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, produciéndose la ACEPTACIÓN de este Cupón del Bono pensional Tipo A Modalidad 2, de conformidad con los artículos 42, 52 y 65 del decreto 1748 de 1995, modificado por el artículo 14 del Decreto 1474 de 1997, artículo 27 del decreto 1513 de 1998 y decreto 3798 de 2003 y las demás normas compiladas por el Decreto 1833 de 2016
4. Que de conformidad con los artículos 11 del Decreto 1299 de 1994 y 4º del Decreto 1474 de 1997, el Bono Pensional se redime cuando ocurra alguna de estas circunstancias:
 - a. Cuando el afiliado cumpla la edad que se tomó como base para el cálculo respectivo Bono Pensional.
 - b. Cuando se cause la pensión de invalidez o sobrevivencia.

RESOLUCIÓN No. de 2018

c. Cuando haya lugar a la devolución de saldos de conformidad con la Ley 100 de 1993.

5. Que la historia laboral del señor **BLANCA NELSY OSPINA CORREA**, al 01/08/1997 es la siguiente:

EMPLEADOR	PERIODO	Nº DIAS	FONDO CAJA
ISS Privado	23/01/1981-30/09/1981	251	Nación
	01/10/1981-18/12/1981	79	
	18/01/1982-03/08/1982	198	
	10/05/1983-31/05/1983	22	
	08/08/1983-20/10/1983	74	
	09/05/1991-25/06/1991	48	
	11/09/1991-25/10/1991	45	
	18/01/1993-31/03/1994	438	
ISS Privado	01/04/1994-30/06/1997	1.187	Colpensiones
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	14/08/1990-31/03/1991	230	SSSA
Municipio de Valparaiso	13/06/1991-03/09/1991	83	Mpio. De valparaiso
SIMULTANEOS	13/06/1991-25/06/1991	(13)	
TOTAL DIAS		2.642	

6. La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene un Patrimonio Autónomo, constituido para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos, el cual es administrado por el P.A. CONSORCIO SSSA 2013 con Nit.900.620.870-6, conformado por la Fiduciaria Bancolombia S.A identificada con Nit.800.250.280-0 y por la Administradora de Fondo de Pensiones Protección S.A identificada con Nit.800.138.188-1

Liquidación de bono Pensional Tipo A. Modalidad 2:

Cedula de Ciudadanía	42.999.201
A F P	PORVENIR
Fecha nacimiento	18/05/1958
Fecha corte	01/08/1997
Redención por	Vejez
Fecha de Redención Normal	18/05/2018
Tiempo efectivo para bono	2.642
Salario Base Bono	\$165.180
Fecha Salario Base	25/10/1991
Valor del Bono Pensional a fecha corte	15.636.305
01/08/1997	
Valor Total del Bono Pensional Tipo A	\$117.523.359
Redención Normal 18/05/2018:	
Valor Total del Bono Pensional Tipo A:	\$ 117.941.000
28/08/2018	

ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN

FECHA CORTE 01/08/1997	FECHA REDENCION NORMAL
	18/05/2018
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$1.354.557
FECHA IPC UTILIZADO	Julio 2018 (-0.13)
VALOR	\$10.181.000

RESOLUCIÓN No. de 2018

ACTUALIZACIÓN

FECHA REDENCION NORMAL	FECHA DE PAGO 28/08/2018
18/05/2018	
TASA INTERES 3%	VALOR A ACTUALIZAR \$10.181.000
FECHA UPC UTILIZADO	Julio 2018 (-0.13)
VALOR A PAGAR	\$10.217.000

La liquidación del cupón de bono de la señor **BLANCA NELSY OSPINA CORREA**, calculado a fecha de pago 28/08/2018 y teniendo en cuenta lo ordenado en los Decretos 1513 de 1998, 3798 de 2003 y 1833 de 2016, arroja un valor total de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$10.217.000) M.L.**, suma que será cancelada por esta entidad, por 2.642 días laborados, por lo tanto procederá a emitir dicho bono pensional.

En mérito de lo expuesto el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y pagar al Fondo de Pensiones Obligatorias PORVENIR con Nit 800.224.808-8, a la cuenta corriente N° 256-09787-4 del Banco de Occidente, el valor de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$10.217.000) M.L.** Calculado al 28 de Agosto de 2018, por concepto del cupon bono pensional tipo A, de la señora **BLANCA NELSY OSPINA CORREA**, con cédula de ciudadanía N° **42.999.201** por los servicios prestados a la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y contribuir así al capital necesario para el reconocimiento y pago de la pensión de vejez.

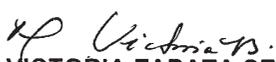
ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se enviará copia a la AFP Porvenir, para los efectos pertinentes.

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y
Protección Social de Antioquia


LIBIER DARIO JIMENEZ PEÑA
Director Gestión Integral de
Recursos (E)


MARIA VICTORIA ZAPATA SEPÚLVEDA
Profesional Universitario
17/08/2018


DORA LUCIA MARIN GIL
Profesional Universitaria



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060238875

Fecha: 23/08/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: FONDO



**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, EMITE Y PAGA BONO
PENSIONAL TIPO A MODALIDAD 2, POR REDENCIÓN NORMAL**

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA,
en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 100 de 1993 y
sus Decretos Reglamentarios 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de
1998, 3798 de 2003, 510 de 2003 y el Decreto 1833 de 2016

CONSIDERANDO:

1. Que el Fondo de Pensiones Obligatorias PORVENIR con Nit 800.224.808-8, solicita a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, reconocimiento emisión y pago del cupón de Bono Pensional, en ocasión al cumplimiento de los requisitos del la afiliada **DOLLY ASNIDIA BLANDON SANTOS**, identificada con la cédula de ciudadanía **39.299.239**, cuyo valor se utilizará para conformar el capital con el cual se financiará el pago de la pensión de vejez, tal como se desprende del artículo 115 de la Ley 100 y sus decretos reglamentarios: el artículo 14 del Decreto 1299 de 1994 y el artículo 42 del Decreto 1748 de 1995.
2. Que las personas que se trasladen al régimen de ahorro individual con solidaridad (fondos privados de pensiones), que hubiesen efectuado aportes o cotizaciones al ISS o a las cajas, fondos o entidades del sector público, o prestado servicios como servidores públicos, o trabajado en empresas que tienen a su cargo exclusivo las pensiones de sus trabajadores, tienen derecho a Bonos Pensionales Tipo "A" (artículo 60, literal h de la Ley 100 de 1993).
3. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia en su condición de Entidad contribuyente revisó la liquidación enviada por el Fondo de Pensiones Obligatorias PORVENIR realizada en la interactiva de la O.B.P. del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, produciéndose la ACEPTACIÓN de este Cupón del Bono pensional Tipo A Modalidad 2, de conformidad con los artículos 42, 52 y 65 del decreto 1748 de 1995, modificado por el artículo 14 del Decreto 1474 de 1997, artículo 27 del decreto 1513 de 1998 y decreto 3798 de 2003 y las demás normas compiladas por el Decreto 1833 de 2016
4. Que de conformidad con los artículos 11 del Decreto 1299 de 1994 y 4º del Decreto 1474 de 1997, el Bono Pensional se redime cuando ocurra alguna de estas circunstancias:
 - a. Cuando el afiliado cumpla la edad que se tomó como base para el cálculo respectivo Bono Pensional.

RESOLUCIÓN No. de 2018

- b. Cuando se cause la pensión de invalidez o sobrevivencia.
 - c. Cuando haya lugar a la devolución de saldos de conformidad con la Ley 100 de 1993.
5. Que la historia laboral del señor **DOLLY ASNIDIA BLANDON SANTOS**, al 01/07/1995 es la siguiente:

EMPLEADOR	PERIODO	Nº DIAS	FONDO CAJA	INTER
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	28/06/1988-30/06/1995	2.559	SSSA	0
TOTAL DIAS		2.559		

6. La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene un Patrimonio Autónomo, constituido para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos, el cual es administrado por el P.A. CONSORCIO SSSA 2013 con Nit.900.620.870-6, conformado por la Fiduciaria Bancolombia S.A identificada con Nit.800.250.280-0 y por la Administradora de Fondo de Pensiones Protección S.A identificada con Nit.800.138.188-1

Liquidación de bono Pensional Tipo A. Modalidad 2:

Cedula de Ciudadanía	39.299.239
A F P	PORVENIR
Fecha nacimiento	26/11/1957
Fecha corte	01/07/1995
Redención por	Vejez
Fecha de Redención Normal	26/11/2017
Tiempo efectivo para bono	2.559
Salario Base Bono	\$152.495
Fecha Salario Base	30/06/1992
Valor del Bono Pensional a fecha corte	\$6.408.722
01/07/1995	
Valor Total del Bono Pensional Tipo A	\$71.558.000
Redención Normal 26/11/2017:	
Valor Total del Bono Pensional Tipo A:	\$ 73.691.000
28/08/2018	

ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN

FECHA CORTE 01/07/1995	FECHA REDENCION NORMAL 26/11/2017
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$6.408.722
FECHA IPC UTILIZADO	Julio 2018 (-0.13)
VALOR	\$71.558.000

ACTUALIZACIÓN

FECHA REDENCION NORMAL	FECHA DE PAGO 28/08/2018
26/11/2017	
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$71.558.000
FECHA UPC UTILIZADO	Julio 2018 (-0.13)
VALOR A PAGAR	\$73.691.000

La liquidación del cupón de bono de la señor **DOLLY ASNIDIA BLANDON SANTOS**, calculado a fecha de pago 28/08/2018 y teniendo en cuenta lo ordenado en los Decretos 1513 de 1998, 3798 de 2003 y 1833 de 2016, arroja un valor total de **SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS (\$73.691.000) M.L.**, suma que

RESOLUCIÓN No. de 2018

será cancelada por esta entidad, por 2.559 días laborados, por lo tanto procederá a emitir dicho bono pensional.

En mérito de lo expuesto el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y pagar al Fondo de Pensiones Obligatorias PORVENIR con Nit 800.224.808-8, a la cuenta corriente N° 256-09787-4 del Banco de Occidente, el valor de **SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS (\$73.691.000) M.L.** Calculado al 28 de Agosto de 2018, por concepto del cupon bono pensional tipo A, de la señora **DOLLY ASNIDIA BLANDON SANTOS**, con cédula de ciudadanía N° **39.299.239** por los servicios prestados a la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y contribuir así al capital necesario para el reconocimiento y pago de la pensión de vejez.

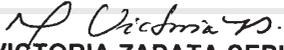
ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se enviará copia a la AFP Porvenir, para los efectos pertinentes.

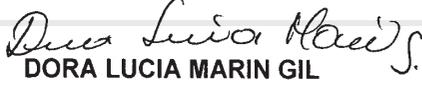
Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y
Protección Social de Antioquia


LIBIER DARIO JIMENEZ PEÑA
Director Gestión Integral de
Recursos (E)


MARIA VICTORIA ZAPATA SEPÚLVEDA
Profesional Universitario
21/08/2018


DORA LUCIA MARIN GIL
Profesional Universitaria



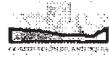
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060238881

Fecha: 23/08/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: ESF



Por medio de la cual se hace un reconocimiento

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales conferidas en la Constitución Política y en la Ley 60 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007, Ley 1753 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la **Ley 60 de 1993** “por la cual se dictan normas orgánicas sobre la distribución de competencias de conformidad con los artículos 151 y 288 de la Constitución Política y se distribuyen recursos según los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones” y el **Decreto reglamentario 530 de 1994** “Por el cual se reglamentan los artículos 33 de la Ley 60 de 1993 y 242 de la Ley 100 de 1993” se creó y organizó el Fondo del Pasivo Prestacional con el objeto de garantizar el pago de la deuda prestacional de los servidores del Sector Salud causada o acumulada al 31 de diciembre de 1993, por concepto de cesantías, reservas de pensiones de activos, retirados y jubilados.

Que como beneficiarios del Fondo del Pasivo Prestacional se incluyeron aquellos servidores públicos o trabajadores privados que no tenían garantizado el pago de su pasivo prestacional causado o acumulado hasta finales de la vigencia presupuestal del año 1993, siempre y cuando pertenecieran a una de las siguientes entidades o dependencias del Sector Salud, así: Instituciones o dependencias de salud que pertenezca al subsector oficial del Sector Salud; Entidades del subsector privado del Sector Salud cuando se trate de Instituciones que hayan estado sostenidas y administradas por el Estado o que se liquiden y cuyos bienes se destinen a una entidad pública; Entidades de naturaleza jurídica indefinida del Sector Salud cuando se trate de Instituciones que hayan estado sostenidas y administradas por el Estado o que se liquiden y cuyos bienes se destinen a una entidad pública.

Que para efectos de la concurrencia se definió la participación en la financiación de la respectiva Institución de Salud durante los cinco años anteriores a 1994, así: La Nación el equivalente al Situado Fiscal; El Departamento, El Municipio y/o los Distritos con las Rentas de Destinación Especial para Salud y las Instituciones Públicas en la proporción en la que participaron con sus recursos propios en la financiación.

Que el Departamento de Antioquia a través de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia ha venido manejando los recursos del pasivo prestacional y ha efectuado las reservas tendientes a cubrir la cofinanciación que corresponde al Departamento.

Que hasta tanto no se firme el Contrato de Concurrencia respectivo, las Instituciones de Salud continuaran con la responsabilidad de presupuestar y pagar directamente las cesantías y pensiones a que están obligados, de conformidad con el artículo 242 de la **Ley 100 de 1993** *“Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones”*. No obstante, se están adelantando los trámites para la suscripción de los Contratos de Concurrencia con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

Que el artículo 61 de la **Ley 715 de 2001** *“Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”* suprimió el Fondo del Pasivo Prestacional y entregó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público el manejo de los recursos de dicho Fondo, éste será el responsable de los respectivos giros una vez se suscriban los Contratos de Concurrencia.

Que el Decreto 306 de 2004 *“Por el cual se reglamentan los artículos 61, 62 y 63 de la Ley 715 de 2001”* reglamentó Ley 715 de 2001.

Que la **Ley 1122 de 2007** *“Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones”* en su artículo 29, ratifica la responsabilidad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de los Entes Territoriales Departamentales en la firma de los Contratos de Concurrencia y el pago del Pasivo Prestacional de las Empresas Sociales del Estado (E.S.E).

Que en providencia del Honorable Consejo de Estado proferida el día 21 de octubre del año 2010 bajo el radicado número 11001032500020050012500, se decretó la nulidad parcial de la expresión *“y las instituciones hospitalarias concurrentes”* contenida en el literal d) artículo 3º, en los incisos 3º y 4º del numeral 1 del artículo 7º y en los artículos 10º y 11º del Decreto 306 de 2004, expedido por el Gobierno Nacional.

Que las E.S.E. del Departamento han venido cancelado sus obligaciones pensionales correspondientes al personal que es objeto de cofinanciación por parte del Departamento de Antioquia, el Municipio y la Nación a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que el **Decreto 700 de 2013** *“Por el cual se reglamentan los artículos 61, 62 y 63 de la Ley 715 de 2001”*, establece que la financiación del pasivo prestacional del Sector Salud causado al 31 de diciembre de 1993 por concepto de cesantías y pensiones de los trabajadores del sector salud que hubieren sido reconocidos como beneficiarios del extinto Fondo de Pasivo Prestacional del Sector Salud, será responsabilidad de la Nación y de las Entidades Territoriales.

ARTÍCULO SEGUNDO: EFECTUAR el pago con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo CONSORCIO SSSA 2013, así:

De la subcuenta de la E.S.E Hospital Marco A. Cardona del Municipio de Maceo (del concepto de estampillas), la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$97.344.000) M.L., y de la subcuenta Fondo Prestaciones Salud SSSA (concepto de estampillas), la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL PESOS (\$99.083.000) M.L., que han sido provisionados por la Secretaría y se encuentran administrados en dicho patrimonio autónomo.

Este reconocimiento se hace en su totalidad por el Patrimonio autónomo de la Secretaría, hasta tanto se suscriban el Contrato de Concurrencia y se giren los recursos de la Nación a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO TERCERO: Los recursos desembolsados por el Patrimonio Autónomo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia a la **E.S.E. Hospital Marco A. Cardona del Municipio de Maceo – Antioquia**, una vez firmado el Convenio de Concurrencia con la Nación, deberán ser reembolsados a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y/o éstos cubrirán total o parcialmente la participación en la financiación correspondiente al Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y
Protección Social de Antioquia


LIBIER DARÍO JIMENEZ PEÑA
Director de Gestión Integral de
Recursos (E)


MARIA VICTORIA ZAPATA SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060238901

Fecha: 23/08/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por medio de la cual se hace un reconocimiento

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales conferidas en la Constitución Política y en la Ley 60 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007, Ley 1753 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la **Ley 60 de 1993** “por la cual se dictan normas orgánicas sobre la distribución de competencias de conformidad con los artículos 151 y 288 de la Constitución Política y se distribuyen recursos según los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones” y el **Decreto reglamentario 530 de 1994** “Por el cual se reglamentan los artículos 33 de la Ley 60 de 1993 y 242 de la Ley 100 de 1993” se creó y organizó el Fondo del Pasivo Prestacional con el objeto de garantizar el pago de la deuda prestacional de los servidores del Sector Salud causada o acumulada al 31 de diciembre de 1993, por concepto de cesantías, reservas de pensiones de activos, retirados y jubilados.

Que como beneficiarios del Fondo del Pasivo Prestacional se incluyeron aquellos servidores públicos o trabajadores privados que no tenían garantizado el pago de su pasivo prestacional causado o acumulado hasta finales de la vigencia presupuestal del año 1993, siempre y cuando pertenecieran a una de las siguientes entidades o dependencias del Sector Salud, así: Instituciones o dependencias de salud que pertenezca al subsector oficial del Sector Salud; Entidades del subsector privado del Sector Salud cuando se trate de Instituciones que hayan estado sostenidas y administradas por el Estado o que se liquiden y cuyos bienes se destinen a una entidad pública; Entidades de naturaleza jurídica indefinida del Sector Salud cuando se trate de Instituciones que hayan estado sostenidas y administradas por el Estado o que se liquiden y cuyos bienes se destinen a una entidad pública.

Que para efectos de la concurrencia se definió la participación en la financiación de la respectiva Institución de Salud durante los cinco años anteriores a 1994, así: La Nación el equivalente al Situado Fiscal; El Departamento, El Municipio y/o los Distritos con las Rentas de Destinación Especial para Salud y las Instituciones Públicas en la proporción en la que participaron con sus recursos propios en la financiación.

Que el Departamento de Antioquia a través de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia ha venido manejando los recursos del pasivo prestacional y ha efectuado las reservas tendientes a cubrir la cofinanciación que corresponde al Departamento.

Que hasta tanto no se firme el Contrato de Concurrencia respectivo, las Instituciones de Salud continuaran con la responsabilidad de presupuestar y pagar directamente las cesantías y pensiones a que están obligados, de conformidad con el artículo 242 de la **Ley 100 de 1993** *“Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones”*. No obstante, se están adelantando los trámites para la suscripción de los Contratos de Concurrencia con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

Que el artículo 61 de la **Ley 715 de 2001** *“Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”* suprimió el Fondo del Pasivo Prestacional y entregó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público el manejo de los recursos de dicho Fondo, éste será el responsable de los respectivos giros una vez se suscriban los Contratos de Concurrencia.

Que el Decreto 306 de 2004 *“Por el cual se reglamentan los artículos 61, 62 y 63 de la Ley 715 de 2001”* reglamentó Ley 715 de 2001.

Que la **Ley 1122 de 2007** *“Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones”* en su artículo 29, ratifica la responsabilidad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de los Entes Territoriales Departamentales en la firma de los Contratos de Concurrencia y el pago del Pasivo Prestacional de las Empresas Sociales del Estado (E.S.E).

Que en providencia del Honorable Consejo de Estado proferida el día 21 de octubre del año 2010 bajo el radicado número 11001032500020050012500, se decretó la nulidad parcial de la expresión *“y las instituciones hospitalarias concurrentes”* contenida en el literal d) artículo 3º, en los incisos 3º y 4º del numeral 1 del artículo 7º y en los artículos 10º y 11º del Decreto 306 de 2004, expedido por el Gobierno Nacional.

Que las E.S.E. del Departamento han venido cancelado sus obligaciones pensionales correspondientes al personal que es objeto de cofinanciación por parte del Departamento de Antioquia, el Municipio y la Nación a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que el **Decreto 700 de 2013** *“Por el cual se reglamentan los artículos 61, 62 y 63 de la Ley 715 de 2001”*, establece que la financiación del pasivo prestacional del Sector Salud causado al 31 de diciembre de 1993 por concepto de cesantías y pensiones de los trabajadores del sector salud que hubieren sido reconocidos como beneficiarios del extinto Fondo de Pasivo Prestacional del Sector Salud, será responsabilidad de la Nación y de las Entidades Territoriales.

Que la **Ley 1753 de 2015** "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país" en su artículo 147, reglamentado por el **Decreto 630 de 2016** "Por el cual se reglamenta el artículo 147 de la Ley 1753 de 2015, se adiciona un párrafo al artículo 3 del Decreto 055 de 2009 y se dictan otras disposiciones" establece los criterios para la financiación del pasivo pensional del sector salud con recursos del FONPET y destinación de excedentes.

Que la situación financiera de las E.S.E. está siendo afectada al tener que asumir la totalidad de los pasivos que deberían ser cofinanciados por el Departamento de Antioquia, el Municipio y la Nación a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que el Departamento de Antioquia a través de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia constituyó un patrimonio autónomo para la administración de los recursos tendientes a cubrir las obligaciones pensionales, en el cual se incluyen subcuentas para cada una de las E.S.E. beneficiarias.

Que de conformidad con el artículo 47 de la Ley 863 de 2003 "Por la cual se establecen normas tributarias, aduaneras, fiscales y de control para estimular el crecimiento económico y el saneamiento de las finanzas públicas" la entidad territorial podrá utilizar el 20% de los recursos girados por concepto de Estampilla Pro Hospitales Públicos como fuente sustituta para atender obligaciones pensionales

Que la entidad territorial dispone de recursos por concepto de Estampilla Pro Hospitales Públicos para financiar el pasivo prestacional de las Empresas Sociales del Estado, razón por la cual es necesario acudir a la modalidad de la pre-concurrencia para garantizar el pago del pasivo prestacional objeto de financiación en los términos de la Ley 751 de 2001, debido a que aún no se han suscrito los Contrato de Concurrencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la E.S.E Hospital José María Córdoba del Municipio de Concepción con Nit.890.980.512-2, a título de anticipo a la concurrencia, la suma de CIENTO NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$109.168.000) M.L., por concepto de bono pensional, que debe cancelar la Institución a los beneficiarios que fueron incluidos en la base de datos del Fondo del Pasivo, de acuerdo al siguiente detalle:

ASEGURADO (A)	MODALIDAD PENSION	IDENTIFICACIÓN	No. RESOL.	VALOR BONO PENSIONAL
Luz Elena González Gómez	Por Redención normal - Vejez	C.C.21.667.034	066	\$109.168.000
TOTAL A PAGAR				\$109.168.000

ARTÍCULO SEGUNDO: EFECTUAR el pago con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo CONSORCIO SSSA 2013, así:

De la subcuenta de la E.S.E Hospital José María Córdoba del Municipio de Concepción (concepto de estampillas), la suma de CIENTO NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$109.168.000) M.L., que han sido provisionados por la Secretaría y se encuentran administrados en dicho patrimonio autónomo.

Este reconocimiento se hace en su totalidad por el Patrimonio autónomo de la Secretaría, hasta tanto se suscriban el Contrato de Concurrencia y se giren los recursos de la Nación a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO TERCERO: Los recursos desembolsados por el Patrimonio Autónomo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia a la **E.S.E Hospital José María Córdoba del Municipio de Concepción – Antioquia**, una vez firmado el Convenio de Concurrencia con la Nación, deberán ser reembolsados a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y/o éstos cubrirán total o parcialmente la participación en la financiación correspondiente al Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y
Protección Social de Antioquia


LIBIER DARIO JIMENEZ PEÑA
Director de Gestión Integral de
Recursos (E)


MARIA VICTORIA ZAPATA SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060238902

Fecha: 23/08/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: HOSPITAL



**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, EMITE Y PAGA BONO
PENSIONAL TIPO A MODALIDAD 2, POR REDENCIÓN NORMAL**

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA,
en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 100 de 1993 y
sus Decretos Reglamentarios 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de
1998, 3798 de 2003, 510 de 2003 y el Decreto 1833 de 2016

CONSIDERANDO:

1. Que el Fondo de Pensiones Obligatorias PORVENIR con Nit 800.224.808-8, solicita a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, reconocimiento emisión y pago del cupón de Bono Pensional, en ocasión al cumplimiento de los requisitos del afiliado **CARLOS ARTURO GARCES RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.593.331**, cuyo valor se utilizará para conformar el capital con el cual se financiará el pago de la pensión de vejez, tal como se desprende del artículo 115 de la Ley 100 y sus decretos reglamentarios: el artículo 14 del Decreto 1299 de 1994 y el artículo 42 del Decreto 1748 de 1995.
2. Que las personas que se trasladen al régimen de ahorro individual con solidaridad (fondos privados de pensiones), que hubiesen efectuado aportes o cotizaciones al ISS o a las cajas, fondos o entidades del sector público, o prestado servicios como servidores públicos, o trabajado en empresas que tienen a su cargo exclusivo las pensiones de sus trabajadores, tienen derecho a Bonos Pensionales Tipo "A" (artículo 60, literal h de la Ley 100 de 1993).
3. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia en su condición de Entidad contribuyente revisó la liquidación enviada por el Fondo de Pensiones Obligatorias PORVENIR realizada en la interactiva de la O.B.P. del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, produciéndose la ACEPTACIÓN de este Cupón del Bono pensional Tipo A Modalidad 2, de conformidad con los artículos 42, 52 y 65 del decreto 1748 de 1995, modificado por el artículo 14 del Decreto 1474 de 1997, artículo 27 del decreto 1513 de 1998 y decreto 3798 de 2003 y las demás normas compiladas por el Decreto 1833 de 2016
4. Que de conformidad con los artículos 11 del Decreto 1299 de 1994 y 4º del Decreto 1474 de 1997, el Bono Pensional se redime cuando ocurra alguna de estas circunstancias:
 - a. Cuando el afiliado cumpla la edad que se tomó como base para el cálculo respectivo Bono Pensional.

RESOLUCIÓN No. de 2018

b. Cuando se cause la pensión de invalidez o sobrevivencia.

c. Cuando haya lugar a la devolución de saldos de conformidad con la Ley 100 de 1993.

5. Que la historia laboral del señor **CARLOS ARTURO GARCES RAMIREZ**, al 01/07/1995 es la siguiente:

EMPLEADOR	PERIODO	Nº DIAS	FONDO CAJA	INTER
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	06/01/1988-30/06/1995	2.733	SSSA	0
TOTAL DIAS		2.733		

6. La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene un Patrimonio Autónomo, constituido para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos, el cual es administrado por el P.A. CONSORCIO SSSA 2013 con Nit.900.620.870-6, conformado por la Fiduciaria Bancolombia S.A identificada con Nit.800.250.280-0 y por la Administradora de Fondo de Pensiones Protección S.A identificada con Nit.800.138.188-1

Liquidación de bono Pensional Tipo A. Modalidad 2:

Cedula de Ciudadanía **71.593.331**
A F P PORVENIR
Fecha nacimiento 13/06/1956
Fecha corte 01/07/1995
Redención por Vejez
Fecha de Redención Normal 13/06/2018
Tiempo efectivo para bono 2.733
Salario Base Bono \$314.836
Fecha Salario Base 30/06/1992
Valor del Bono Pensional a fecha corte \$13.375.424
01/07/1995
Valor Total del Bono Pensional Tipo A \$125.637.000
Redención Normal 13/06/2018:
Valor Total del Bono Pensional Tipo A: \$ 125.870.000
28/08/2018

ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN

FECHA CORTE 01/07/1995	FECHA REDENCION NORMAL 13/06/2018
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$13.375.424
FECHA IPC UTILIZADO	Julio 2018 (-0.13)
VALOR	\$125.637.000

ACTUALIZACIÓN

FECHA REDENCION NORMAL 13/06/2018	FECHA DE PAGO 28/08/2018
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$125.637.000
FECHA UPC UTILIZADO	Julio 2018 (-0.13)
VALOR A PAGAR	\$125.870.000

La liquidación del cupón de bono de la señor **CARLOS ARTURO GARCES RAMIREZ**, calculado a fecha de pago 28/08/2018 y teniendo en cuenta lo ordenado en los Decretos 1513 de 1998, 3798 de 2003 y 1833 de 2016, arroja un valor total de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$125.870.000) M.L.**,

RESOLUCIÓN No. de 2018

suma que será cancelada por esta entidad, por 2.733 días laborados, por lo tanto procederá a emitir dicho bono pensional.

En mérito de lo expuesto el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y pagar al Fondo de Pensiones Obligatorias PORVENIR con Nit 800.224.808-8, a la cuenta corriente N° 256-09787-4 del Banco de Occidente, el valor de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$125.870.000) M.L.** Calculado al 28 de Agosto de 2018, por concepto del cupon bono pensional tipo A, del señor **CARLOS ARTURO GARCES RAMIREZ**, con cédula de ciudadanía N° **71.593.331** por los servicios prestados a la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y contribuir así al capital necesario para el reconocimiento y pago de la pensión de vejez.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se enviará copia a la AFP Porvenir, para los efectos pertinentes.

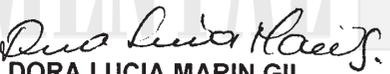
Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y
Protección Social de Antioquia


LIBIER DARIO JIMENEZ PEÑA
Director Gestión Integral de
Recursos (E)


MARIA VICTORIA ZAPATA SEPÚLVEDA
Profesional Universitario
21/08/2018


DORA LUCIA MARIN GIL
Profesional Universitaria



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060238952

Fecha: 24/08/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por la cual se concede una Comisión de Servicios Remunerada a Directivos Docentes pagados por el Sistema General de Participaciones (SGP).

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones y en especial de las conferidas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, del Decreto Ley 1278 de 2002, y Decreto 2016070005337 del 05 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, se define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los Docentes, directivos Docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de las Entidades que no administran la Educación.

El Artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 y 54 del Decreto 1278 de 2002, permite que a los Educadores vinculados con el Estado a partir de su vigencia se les confiera Comisiones de Servicio.

Los Directivos Docentes de la Subregión de Uraba de la Secretaría de Educación de Antioquia pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, participarán del programa "CRECER EN LA AVENTURA" liderado por la Secretaría Educación de Antioquia en asocio con la Caja de Compensación Comfenalco dentro del Programa de Bienestar Laboral Docente.

Que por lo anterior expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión de Servicios remunerada a los Directivos Docentes de los Municipios no certificados de la Subregión de Uraba, adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia y pagados con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), que se relacionan seguidamente; para asistir al taller "CRECER EN LA AVENTURA", liderado por la Secretaría Educación de Antioquia en asocio con la Caja de Compensación Comfenalco dentro del Programa de Bienestar Laboral Docente el día, fecha y lugar que se relaciona a continuación:

RESOLUCIÓN

Sede de la Comisión –Apartado (Antioquia –Colombia) –31 de Agosto de 2018					
Nro	IDENTIFICACION	NOMBRES Y APELLIDOS	UBICACIÓN GEOGRAFICA	CARGO	INSTITUCION EDUCATIVA
1	11789438	RENTERIA PALACIOS JAIRO	CAREPA	DIRECTOR DE NUCLEO	
1	78712768	PATERNINA PINEDA JORGE ELIECER	ARBOLETES	Director Rural	C. E. R. SAN JUDAS TADEO
2	6888342	MANRIQUE ESPITIA ELIS JOSE	ARBOLETES	Rector Institucion Educativa Completa	I. E. R. LA TRINIDAD
3	7556107	HERRERA OSPINA JOSE RAMON	ARBOLETES	Rector Institucion Educativa Completa	I. E. R. SANTA FE DE LAS PLATAS
4	30565449	ALVAREZ JIMENEZ LEDYS MABEL	ARBOLETES	Rector Institucion Educativa Completa	I. E. R. LA CANDELARIA
5	30653666	MORENO MENDOZA OLGA LUCIA	ARBOLETES	Rector Institucion Educativa Completa	I. E. R. BUENOS AIRES
6	45481444	OBREGON HERNANDEZ DANIRIS LUCIA	ARBOLETES	Rector Institucion Educativa Completa	I. E. JOSE MANUEL RESTREPO
7	70520368	HERNANDEZ JIMENEZ MANUEL	ARBOLETES	Rector Institucion Educativa Completa	I. E. MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ
8	4861557	RAMIREZ RENTERIA MANUEL SALVADOR	CAREPA	Director Rural	C. E. R. 25 DE AGOSTO
9	15042208	BETANCUR LESCANO CARLOS ALBERTO	CAREPA	Rector Institucion Educativa Completa	I. E. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO
10	32285794	VALENCIA MENA MARIELA	CAREPA	Director Rural	C. E. R. UNION QUINCE
11	43020127	LONDONO FLOREZ GLORIA MAVEL	CAREPA	Director Rural	C. E. R. VIJAGUAL
12	43486704	HERRERA OLAYA GUADALUPE	CAREPA	Rector Institucion Educativa Completa	I. E. JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ
13	43675039	GUZMAN GONZALEZ CARMEN NANCY	CAREPA	Rector Institucion Educativa Completa	I. E. COLOMBIA
14	71636758	MATURANA CORDOBA GLAUCON	CAREPA	Rector Institucion Educativa Completa	I. E. R. VILLA NELLY
15	4826167	Jose Oned Mosquera Mosquera	CAREPA	Rector Institucion Educativa Completa	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ZUNGO EMBARCADERO
16	3647728	MORENO PEREA GUILLERMO	CHIGORODO	Rector Institucion Educativa Completa	I.E. MUNICIPAL JOSE DE LOS SANTOS ZUÑIGA
17	8338116	JOROBIO HERNAN	CHIGORODO	Director Rural	I. E. R. INDIGENISTA POLINES
18	8338776	YOLIS GONZALEZ LUIS EMILIO	CHIGORODO	Rector Institucion Educativa Completa	I. E. CHIGORODO
19	11789964	MOSQUERA MOSQUERA ISAURO	CHIGORODO	Director Rural	C. E. R. EL BIJAO
20	11790976	MENA PEREA RURICO FERNANDO	CHIGORODO	Rector Institucion Educativa Completa	I. E. MARIA AUXILIADORA
21	11801182	CORDOBA MURILLO JHOVANNY	CHIGORODO	Rector Institucion Educativa Completa	I.E. GONZALO MEJIA
22	15488359	CUESTA PEREA JOSE ARNULFO	CHIGORODO	Rector Institucion Educativa Completa	I. E. R. BARRANQUILLITA
23	32536972	ESPINOSA BOTERO MARGARITA MARIA	CHIGORODO	Rector Institucion Educativa Completa	I. E. AGRICOLA DE URABA
24	70061155	IBARGUEN PEREA JAIRO	CHIGORODO	Rector Institucion Educativa Completa	I. E. LOS ANDES
25	70565355	MARQUEZ CORONADO LIBARDO ANTONIO	CHIGORODO	Rector Institucion Educativa Completa	I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO
26	71655459	GONZALEZ URREGO CARLOS SERGIO	MUTATA	Rector Institucion Educativa Completa	I. E. MUTATA

RESOLUCIÓN

27	82360863	SANCHEZ MACHADO JESUS JERVACIO	MUTATA	Director Rural	C. E. R. INDIGENA JAIQUERAZABI
28	8111276	DARIO DOMINICO BAILARÍN	MUTATA	Rector Institucion Educativa Completa	C. E. R. INDIGENA JAIQUERAZABI
29	3532185	PALACIO CABRERA ADEL	MURINDO	Rector Institucion Educativa Completa	I. E. R. MURINDO
30	11560366	ROSALES VILLANOR	MURINDO	Director Rural	C. E. R. INDIGENISTA CHAGERADO
31	3362730	URREGO QUIROZ CARLOS ALBERTO	NECOCLI	Rector Institucion Educativa Completa	I. E. R. MULATOS
32	4831159	ASPRILLA MOSQUERA ISAAC	NECOCLI	Director Rural	C. E. R. EL PARAISO
33	8188257	HERNANDEZ CASTRO URIEL ANGEL	NECOCLI	Rector Institucion Educativa Completa	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR
34	8188853	VALENCIA PINEDA ANTONIO	NECOCLI	Rector Institucion Educativa Completa	I. E. R. EL TOTUMO
35	11796157	VALOIS ASPRILLA MIGUEL	NECOCLI	Rector Institucion Educativa Completa	I. E. R. PUEBLO NUEVO
36	14219860	AREVALO CELEMIN OMAR	NECOCLI	Rector Institucion Educativa Completa	I. E. R. ZAPATA
37	15019259	HERNANDEZ VILLADIEGO WILLIAM	NECOCLI	Director Rural	C. E. R. MELLITO ARRIBA
38	21436432	AGUDELO VELASQUEZ ESTHER MARINA	NECOCLI	Rector Institucion Educativa Completa	I.E.R. MELLO VILLAVICENCIO
39	21707933	CORREA RIOS MARIA GLORIA DE LAS M	NECOCLI	Director Rural	I E R CARIBIA
40	30279854	RAVE GARCIA ROSA AMELIA	NECOCLI	Director Rural	C. E. R. VALE PAVAS
41	71645909	AGUIRRE JADER ALBERTO	NECOCLI	Rector Institucion Educativa Completa	I. E. R. SAN SEBASTIAN DE URABA
42	71973653	DELGADO SALAS LUIS FELIPE	NECOCLI	Rector Institucion Educativa Completa	I. E. R. MELLITO
43	98613120	MORA MADERA MARIO MARTIN	NECOCLI	Director Rural	C. E. R. BOBAL LA PLAYA
44	8166961	AQUILEO MENA CÓRDOBA	NECOCLI	Rector Institucion Educativa Completa	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL TULAPITA
45	11798574	FRANCISCO ANTONIO HINESTROZA MORENO	NECOCLI	Rector Institucion Educativa Completa	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS CHANGAS
46	26258649	SANTOS PADILLA MARIA IDALIDES	NECOCLI	Rector Institucion Educativa Completa	I.E.R LA COMARCA
47	8425063	BEDOYA HOYOS GUSTAVO	SAN JUAN DE URABA	Director Rural	C. E. R. SAN JUAN ORIENTAL
48	22237705	MATURANA MENA EIDA ANTONIA	SAN JUAN DE URABA	Rector Institucion Educativa Completa	I. E. R. UVEROS
49	42890873	MONTOYA YUDICELY	SAN JUAN DE URABA	Rector Institucion Educativa Completa	I. E. SAN JUAN DE URABA
50	78025839	MUNOZ VALETA JAIDER	SAN JUAN DE URABA	Rector Institucion Educativa Completa	I. E. R. MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ
51	78727085	ORTEGA JORGE ALBERTO	SAN JUAN DE URABA	Director Rural	C. E. R. SIETE VUELTAS
52	78752641	CAUSIL NAVARRO RAFAEL MIGUEL	SAN JUAN DE URABA	Director Rural	C. E. R. SAN JUANCITO
53	98588609	MARRUGO VELASQUEZ TOMAS EMILIO	SAN JUAN DE URABA	Director Rural	I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL
54	4861998	MOSQUERA COSSIO ALAIN AMERICO	SAN PEDRO DE URABA	Director Rural	C. E. R. EL ZUMBIDO
55	91456355	SILVA RUIZ JHON CARLOS	SAN PEDRO DE URABA	Director Rural	C. E. R. ARENAS MONAS
56	32251396	MATIAS MORA GEORGINA DEL CARMEN	SAN PEDRO DE URABA	Rector Institucion Educativa Completa	I. E. CAMILO TORRES
57	39437419	FRANCO QUINTERO	SAN PEDRO DE	Director Rural	

RESOLUCIÓN

		LUZ MARINA	URABA		I.E. R. SANTA CATALINA
58	78696456	RIVAS DIAZ EVARISTO DARIO	SAN PEDRO DE URABA	Rector Institucion Educativa Completa	I.E. SAN PEDRO DE URABA
59	78710046	VARILLA TORREGLOSA ALEXIS GERMAN	SAN PEDRO DE URABA	Director Rural	I. E. R. BUCHADO MEDIO
60	98598874	GARCES MORALES ALFREDO MIGUEL	SAN PEDRO DE URABA	Director Rural	I. E. R. ANTONIO NARIÑO
61	8115362	TORRES SANTOS FELIZ ANIBAL	VIGIA DEL FUERTE	Rector Institucion Educativa Completa	I. E. R. ALIANZA PARA EL PROGRESO
62	15483150	MOSQUERA SALAS JORGE ELIECER	VIGIA DEL FUERTE	Rector Institucion Educativa Completa	I. E. R. BUCHADO
63	11791623	ALIRIO CORDOBA MAQUILLÓN	VIGIA DEL FUERTE	Rector Institucion Educativa Completa	I.E VIGIA DEL FUERTE
64	32316273	HNA GLORIA GONZALEZ CARDONA	VIGIA DEL FUERTE	Rector Institucion Educativa Completa	I.E.R EMBERA ATRATO MEDIO
65	15489903	LEONTE ROMAÑA LEMUS	VIGIA DEL FUERTE	Rector Institucion Educativa Completa	I.E SAN ANTONIO DE PADUA
66	7376570	ESPITIA CARRASCAL MIGUEL RAMON	SAN PEDRO DE URABA	Director Rural (E)	C. E. R. SAN PABLO APOSTOL
67	7383913	JIMENEZ DURANGO ALBERTO MARIO	ARBOLETES	Director Rural (E)	C. E. R. SAN JUDAS TADEO
68	8336121	VILLALBA NADAD FREDIS DE JESUS	ARBOLETES	Rector (E)	I. E. R. EL CARMELO
69	11796080	ALVAREZ RIOS HAROLD NADIN	SAN PEDRO DE URABA	Rector (E)	C.E.R. LOS ALMAGROS
70	42655551	MORENO PAJARO LINEY MARIA	ARBOLETES	Rector (E)	I. E. R. GUADUAL ARRIBA
71	70523192	ESPITIA VERTEL JOSE MIGUEL	ARBOLETES	Rector (E)	I. E. R. PAJILLAL
72	70527230	ORTIZ BOLANO ADEL ANTONIO	NECOCLI	Rector (E)	I.E.R.INDIGENA JOSE ELIAS SUAREZ
73	78748487	ALVAREZ DONADO ELIX JUNIOR	SAN PEDRO DE URABA	Director Rural (E)	C. E. R. BETANIA

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, reconocerá el valor del transporte terrestre (solo autorizado para buses y busetas de rutas públicas con tarifas oficiales –no puerta a puerta), y fluvial, previa presentación del tiquete o factura de pago

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, ordenará el pago de gastos de viaje (terrestre y fluvial) a Directivos Docentes con cargo a los siguientes Rubros Presupuestales:

Rubro: A.1.1.1.1/1115/0-3010/330402000/020215016
A.1.1.1.1/1115/0-3010/330403000/020214016

ARTÍCULO CUARTO: La Caja de Compensación COMFENALCO, dispondrá de la alimentación de los Directivos Docentes comisionados durante el día de la jornada.

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO QUINTO: Los servidores públicos comisionados deberán actuar de conformidad con la normatividad vigente, cumpliendo con el objeto de la comisión.

ARTÍCULO SEXTO: La siguiente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

Proyectó: Cristina Hernández Marín Profesional Universitario-13/08/2018	Revisó:  Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Revisó:  Juliana Arboleda Jiménez Directora Financiera	Aprobó:  Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	--	--

Boletín de Gaceta
DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN No.

Radicado: S 2018060238972

Fecha: 24/08/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, EMITE Y PAGA CUPON DE BONO
PENSIONAL TIPO B, POR REDENCION NORMAL**

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales contempladas en los Decretos 1983 y 2104 de 2001 y de conformidad con lo establecido en los Decretos Nacionales 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, 4937 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que la (el) señora(r) **ANGELA DEL CARMEN NARANJO VANEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.974.767**, solicitó ante **COLPENSIONES**, reconocimiento y pago de la pensión de vejez a que tenía derecho, por lo que dicha entidad, solicitó a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, reconocimiento, emisión y cancelación del respectivo bono pensional; en consecuencia se realizará con fundamento en lo señalado en los Decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, y 4937 de 2009.

La Historia Laboral de la (el) señora(r) **ANGELA DEL CARMEN NARANJO VANEGAS** a fecha corte **01/07/1995**, se detalla a continuación:

EMPLEADOR	PERIODO	Nº DIAS	FONDO O CAJA
Hospital Univ. San Vicente de Paul	19/12/1979-30/06/1980	195	Hospital Univ. San Vicente de Paul
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	10/03/01981-15/07/1985 24/07/1985-30/06/1995	1589 3629	SSSA
TOTAL DIAS		5.413	

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene un Patrimonio Autónomo, constituido para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos, el cual es administrado por el P.A. CONSORCIO SSSA 2013 con Nit.900.620.870-6, conformado por la Fiduciaria Bancolombia S.A identificada con Nit.800.130.280-0 y por la Administradora de Fondo de Pensiones Protección S.A identificada con Nit.800.138.188-1.

Que para la liquidación del bono debe tenerse en cuenta lo prescrito en el artículo 27 del Decreto 1748 de 1995, que expresa: "DETERMINACION DE LA FECHA BASE -FB-", La fecha base, es el 30 de junio de 1992, siempre que el trabajador tuviese una vinculación laboral válida anterior en dicha fecha, en caso contrario, la fecha en que finalizó su última vinculación laboral valida anterior al 30 de junio de 1992." La (el) señora(r) **ANGELA DEL CARMEN NARANJO VANEGAS** al 30/06/1992, tenía una asignación base de \$160.453.

RESOLUCIÓN No. de 2018

Que el Decreto 1513 de agosto 4 de 1998, en el artículo 3° dispone: El numeral 2 y los párrafos del artículo 3° del Decreto 1748 de 1995, quedarán así: "2. Para establecer la fecha base de referencia del bono tipo B se tendrán por válidas las vinculaciones con empleadores del sector público que no cotizaban al entonces ISS, las vinculaciones con cotización al ISS y las vinculaciones con el sector privado, convalidadas mediante un título pensional a favor del ISS hoy Colpensiones". Parágrafo 2. Para efectos de este decreto siempre que se hable de afiliaciones, cotizaciones o aportes al ISS hoy Colpensiones, se entenderán que son únicamente los relacionados con el seguro de invalidez, vejez y muerte, o con el Sistema General de Pensiones de que trata la Ley 100 de 1993. En ningún caso se podrán dejar de utilizar las vinculaciones con cotizaciones al ISS anteriores a la fecha de corte, para realizar el cálculo del bono."

Colpensiones mediante oficio N° 9441 con radicado 2014-6594741 del 25/07/2018, recibido en esta institución con radicado N° 2018010297387 del 01/08/2018, solicitó cobro de cupón de bono pensional, correspondiente a la señora **ANGELA DEL CARMEN NARANJO VANEGAS con C.C. No. 42.974.767** que se cancelará dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha de recibo, así: se actualiza y capitaliza de fecha de corte a la fecha de resolución de la pensión, y desde esta última fecha hasta la fecha de pago (sólo se actualiza) según el Decreto 4937 del 18/12/2009.

DETALLE DE CÁLCULO DEL BONO PENSIONAL

TIPO DE BONO	"B"
Fecha de nacimiento	07/03/1956
Cédula de ciudadanía	42.974.767
Fecha de corte	01/07/1995
Total días a fecha de traslado	5.413
Pensión de Referencia	218.316.70
Auxilio de Referencia	594.667,50
FAC 4	180,4949
FAC 5	0,3116
IPC a fecha de corte	772,6420876
Valor bono total a fecha de corte	\$19.517.147
Cupón bono SSSA a fecha de corte	\$18.814.054
Bono total a fecha de pago 28/08/2018	\$176.692.000
Cupón bono SSSA a fecha de pago 28/08/2018	\$176.692.000

ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN

FECHA DE CORTE 01/07/1995	FECHA RESOLUCION 28/09/2012
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$18.814.054
IPC UTILIZADO JUNIO/2018	0.13
VALOR	\$138.590.013.55

ACTUALIZACIÓN

FECHA RESOLUCION 28/09/2012	FECHA DE PAGO 28/08/2018
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$138.590.013.55
IPC UTILIZADO JUNIO/2018	0.13
VALOR	\$176.692.000

La liquidación del cupón de bono pensional de la señora **ANGELA DEL CARMEN NARANJO VANEGAS C.C. No. 42.974.767** tomando en cuenta lo ordenado en los Decretos 1513 de 1998 y 4937 de 2009, arroja un valor calculado al 28 de Agosto de 2018 de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL**

RESOLUCIÓN No. de 2018

PESOS (\$176.692.000) M.L., suma que será asumida por esta entidad, por lo tanto procederá a emitir dicho cupón de bono pensional.

El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer, emitir y pagar a favor de la **AFP COLPENSIONES con Nit.900.336.004-7**, cupón de bono pensional de la (el) señora(r) ANGELA DEL CARMEN NARANJO VANEGAS **con C.C. No. 42.974.767** a cargo de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, calculado al 28 de Agosto de 2018 por la suma de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$176.692.000)** M.L., de conformidad a lo establecido en el artículo 12° del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997, 1513 de 1998 y 4937 de 2009.

ARTICULO SEGUNDO: Remítase copia de la presente resolución a la Dirección de Contribuciones Pensionales de la Gerencia de Financiamiento e Inversiones – COLPENSIONES - Bogotá.

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y
Protección Social de Antioquia


LIBIER DARIO JIMENEZ PEÑA
Director Gestión Integral de
Recursos (E)


MARIA VICTORIA ZAPATA SEPÚLVEDA
Profesional Universitario
16/08/18


DORA LUCIA MARIN GIL
Profesional Universitaria



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN No.

Radicado: S 2018060238974

Fecha: 24/08/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, EMITE Y PAGA CUPON DE BONO
PENSIONAL TIPO B, POR REDENCION NORMAL

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales contempladas en los Decretos 1983 y 2104 de 2001 y de conformidad con lo establecido en los Decretos Nacionales 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, 4937 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que la señora **ANGELA MARIA GALLEGO DE RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.530.093**, solicitó ante **COLPENSIONES**, reconocimiento y pago de la pensión de vejez a que tenía derecho, por lo que dicha entidad, solicitó a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, reconocimiento, emisión y cancelación del respectivo bono pensional; en consecuencia se realizará con fundamento en lo señalado en los Decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, y 4937 de 2009.

La Historia Laboral de la señora **ANGELA MARIA GALLEGO DE RESTREPO** a fecha corte **01/07/1995**, se detalla a continuación:

EMPLEADOR	PERIODO	Nº DIAS	FONDO O CAJA
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	27/10/1995-30/06/1995	7.187	SSSA
TOTAL DIAS		7.187	

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene un Patrimonio Autonomo, constituido para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos, el cual es administrado por el P.A. CONSORCIO SSSA 2013 con Nit.900.620.870-6, conformado por la Fiduciaria Bancolombia S.A identificada con Nit.800.130.280-0 y por la Administradora de Fondo de Pensiones Protección S.A identificada con Nit.800.138.188-1.

Que para la liquidación del bono debe tenerse en cuenta lo prescrito en el artículo 27 del Decreto 1748 de 1995, que expresa: "DETERMINACION DE LA FECHA BASE -FB-," La fecha base, es el 30 de junio de 1992, siempre que el trabajador tuviese una vinculación laboral válida anterior en dicha fecha, en caso contrario, la fecha en que finalizó su última vinculación laboral valida anterior al 30 de junio de 1992." La (el) señora(r) **ANGELA MARIA GALLEGO DE RESTREPO** al 30/06/1992, tenía una asignación base de \$126.153.

Que el Decreto 1513 de agosto 4 de 1998, en el artículo 3º dispone: El numeral 2 y los párrafos del artículo 3º del Decreto 1748 de 1995, quedaran así: "2. Para establecer la fecha base de referencia del bono tipo B se tendrán por válidas las vinculaciones con

RESOLUCIÓN No. de 2018

empleadores del sector público que no cotizaban al entonces ISS, las vinculaciones con cotización al ISS y las vinculaciones con el sector privado, convalidadas mediante un título pensional a favor del ISS hoy Colpensiones". Parágrafo 2. Para efectos de este decreto siempre que se hable de afiliaciones, cotizaciones o aportes al ISS hoy Colpensiones, se entenderán que son únicamente los relacionados con el seguro de invalidez, vejez y muerte, o con el Sistema General de Pensiones de que trata la Ley 100 de 1993. En ningún caso se podrán dejar de utilizar las vinculaciones con cotizaciones al ISS anteriores a la fecha de corte, para realizar el cálculo del bono."

Colpensiones mediante oficio N° 8918 radicado 2017-5015658 del 21/07/2018, recibido en esta institución con radicado N° 2018010293121 del 30/07/2018, solicitó cobro de cupón de bono pensional, correspondiente a la señora **ANGELA MARIA GALLEGO DE RESTREPO con C.C. No. 32.530.093** que se cancelará dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha de recibo, así: se actualiza y capitaliza de fecha de corte a la fecha de resolución de la pensión, y desde esta última fecha hasta la fecha de pago (sólo se actualiza) según el Decreto 4937 del 18/12/2009.

DETALLE DE CÁLCULO DEL BONO PENSIONAL

TIPO DE BONO	"B"
Fecha de nacimiento	13/02/1957
Cédula de ciudadanía	32.530.093
Fecha de corte	01/07/1995
Total días a fecha de traslado	7.187
Pensión de Referencia	171.647.19
Auxilio de Referencia	594.667,50
FAC 4	180,4949
FAC 5	0,3116
IPC a fecha de corte	772,6420876
Valor bono total a fecha de corte	\$14.575.232
Cupón bono SSSA a fecha de corte	\$14.575.232
Bono total a fecha de pago 28/08/2018	\$140.110.000
Cupón bono SSSA a fecha de pago 28/08/2018	\$140.110.000

ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN

FECHA DE CORTE 01/07/1995	FECHA RESOLUCION 03/05/2013
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$14.575.232
IPC UTILIZADO JUNIO/2018	0.13
VALOR	\$111.395.027.82

ACTUALIZACIÓN

FECHA RESOLUCION 03/05/2013	FECHA DE PAGO 28/08/2018
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$111.395.027.82
IPC UTILIZADO JUNIO/2018	0.13
VALOR	\$140.110.000

La liquidación del cupón de bono pensional de la señora **ANGELA MARIA GALLEGO DE RESTREPO C.C. No. 32.530.093** tomando en cuenta lo ordenado en los Decretos 1513 de 1998 y 4937 de 2009, arroja un valor calculado al 28 de Junio de 2018 de **CIENTO CUARENTA MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS (\$140.110.000) M.L.**, suma que será asumida por esta entidad, por lo tanto procederá a emitir dicho cupón de bono pensional.

RESOLUCIÓN No. de 2018

El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer, emitir y pagar a favor de la **AFP COLPENSIONES con Nit.900.336.004-7**, cupón de bono pensional de la señora **ANGELA MARIA GALLEGO DE RESTREPO con C.C. No. 32.530.093** a cargo de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, calculado al 28 de Agosto de 2018, por la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS (\$140.110.000) M.L.**, de conformidad a lo establecido en el artículo 12° del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997, 1513 de 1998 y 4937 de 2009.

ARTICULO SEGUNDO: Remítase copia de la presente resolución a la Dirección de Contribuciones Pensionales de la Gerencia de Financiamiento e Inversiones – COLPENSIONES - Bogotá.

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y
Protección Social de Antioquia


LIBIER DARIO JIMENEZ PEÑA
Director Gestión Integral de
Recursos (E)


MARIA VICTORIA ZAPATA SEPÚLVEDA
Profesional Universitario
16/08/18


DORA LUCIA MARIN GIL
Profesional Universitaria



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN No.

Radicado: S 2018060238976

Fecha: 24/08/2018

Tipo:
RESOLUCION
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, EMITE Y PAGA CUPON DE BONO
PENSIONAL TIPO B, POR REDENCION NORMAL

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales contempladas en los Decretos 1983 y 2104 de 2001 y de conformidad con lo establecido en los Decretos Nacionales 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, 4937 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que la señora **BLANCA MARGARITA ALVAREZ GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.742.732**, solicitó ante **COLPENSIONES**, reconocimiento y pago de la pensión de vejez a que tenía derecho, por lo que dicha entidad, solicitó a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, reconocimiento, emisión y cancelación del respectivo bono pensional; en consecuencia se realizará con fundamento en lo señalado en los Decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, y 4937 de 2009.

La Historia Laboral de la (el) señora(r) **BLANCA MARGARITA ALVAREZ GIRALDO** a fecha corte **01/07/1995**, se detalla a continuación:

EMPLEADOR	PERIODO	Nº DIAS	FONDO O CAJA
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	19/09/1977-30/06/1995	6.494	SSSA
TOTAL DIAS		6.494	

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene un Patrimonio Autónomo, constituido para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos, el cual es administrado por el P.A. CONSORCIO SSSA 2013 con Nit.900.620.870-6, conformado por la Fiduciaria Bancolombia S.A identificada con Nit.800.130.280-0 y por la Administradora de Fondo de Pensiones Protección S.A identificada con Nit.800.138.188-1.

Que para la liquidación del bono debe tenerse en cuenta lo prescrito en el artículo 27 del Decreto 1748 de 1995, que expresa: "DETERMINACION DE LA FECHA BASE -FB-," La fecha base, es el 30 de junio de 1992, siempre que el trabajador tuviese una vinculación laboral válida anterior en dicha fecha, en caso contrario, la fecha en que finalizó su última vinculación laboral valida anterior al 30 de junio de 1992." La señora **BLANCA MARGARITA ALVAREZ GIRALDO** al 30/06/1992, tenía una asignación base de \$145.333.

RESOLUCIÓN No. de 2018

Que el Decreto 1513 de agosto 4 de 1998, en el artículo 3° dispone: El numeral 2 y los párrafos del artículo 3° del Decreto 1748 de 1995, quedarán así: "2. Para establecer la fecha base de referencia del bono tipo B se tendrán por válidas las vinculaciones con empleadores del sector público que no cotizaban al entonces ISS, las vinculaciones con cotización al ISS y las vinculaciones con el sector privado, convalidadas mediante un título pensional a favor del ISS hoy Colpensiones". Parágrafo 2. Para efectos de este decreto siempre que se hable de afiliaciones, cotizaciones o aportes al ISS hoy Colpensiones, se entenderán que son únicamente los relacionados con el seguro de invalidez, vejez y muerte, o con el Sistema General de Pensiones de que trata la Ley 100 de 1993. En ningún caso se podrán dejar de utilizar las vinculaciones con cotizaciones al ISS anteriores a la fecha de corte, para realizar el cálculo del bono."

Colpensiones mediante oficio N° 9768 radicado 2014-2750202 del 27/07/2018 , recibido en esta institución con radicado N° 2018010303650 del 06/08/2018, solicitó cobro de cupón de bono pensional, correspondiente a la señora **BLANCA MARGARITA ALVAREZ GIRALDO con C.C. No. 21.742.732** que se cancelará dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha de recibo, así: se actualiza y capitaliza de fecha de corte a la fecha de resolución de la pensión, y desde esta última fecha hasta la fecha de pago (sólo se actualiza) según el Decreto 4937 del 18/12/2009.

DETALLE DE CÁLCULO DEL BONO PENSIONAL

TIPO DE BONO	"B"
Fecha de nacimiento	05/05/1958
Cédula de ciudadanía	21.742.732
Fecha de corte	01/07/1995
Total días a fecha de traslado	6.494
Pensión de Referencia	197744.02
Auxilio de Referencia	594667,5
FAC 4	180,4949
FAC 5	0,3116
IPC a fecha de corte	772,6420876
Valor bono total a fecha de corte	\$15.604.332
Cupón bono SSSA a fecha de corte	\$15.604.332
Bono total a fecha de pago 28/08/2018	\$152.471.000
Cupón bono SSSA a fecha de pago 28/08/2018	\$152.471.000

ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN

FECHA DE CORTE 01/07/1995	FECHA RESOLUCION 02/10/2013
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$15.604.332
IPC UTILIZADO JUNIO/2018	0.13
VALOR	\$122.288.083.80

ACTUALIZACIÓN

FECHA RESOLUCION 02/10/2013	FECHA DE PAGO 28/08/2018
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$122.288.083.80
IPC UTILIZADO JUNIO/2018	0.13
VALOR	\$152.471.000

La liquidación del cupón de bono pensional de la señora **BLANCA MARGARITA ALVAREZ GIRALDO C.C. No. 21.742.732** tomando en cuenta lo ordenado en los

RESOLUCIÓN No. de 2018

Decretos 1513 de 1998 y 4937 de 2009, arroja un valor calculado al 28 de Junio de 2018 de **CIENTO CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS (\$152.471.000) M.L.**, suma que será asumida por esta entidad, por lo tanto procederá a emitir dicho cupón de bono pensional.

El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer, emitir y pagar a favor de la **AFP COLPENSIONES con Nit.900.336.004-7**, cupón de bono pensional de la señora **BLANCA MARGARITA ALVAREZ GIRALDO con C.C. No. 21.742.732** a cargo de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, calculado al 28 de Agosto de 2018, por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS (\$152.471.000)**, de conformidad a lo establecido en el artículo 12° del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997, 1513 de 1998 y 4937 de 2009.

ARTICULO SEGUNDO: Remítase copia de la presente resolución a la Dirección de Contribuciones Pensionales de la Gerencia de Financiamiento e Inversiones – COLPENSIONES - Bogotá.

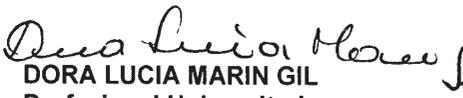
Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y
Protección Social de Antioquia


LIBIER DARIO JIMENEZ PEÑA
Director Gestión Integral de
Recursos (E)


MARIA VICTORIA ZAPATA SEPÚLVEDA
Profesional Universitario
16/08/18


DORA LUCIA MARIN GIL
Profesional Universitaria

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Daniela Ramirez R.
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
